

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN DICIEMBRE 18 *

Sesión Ordinaria 05 de Diciembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 16779: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación Cámara de Senadores destinados a clases de apoyo escolar.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por la CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000) los que serán destinados a la realización de "Clases de apoyo escolar" y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: "Clases de Apoyo Escolar".

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Se adjunta recibo oficial n° 809339 con ingreso del monto mencionado con fecha de ingreso en caja el 16/11/18.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4781 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16780: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación Cámara de Senadores destinados a pago del primer premio de la Competencia oficial del 9º Festival Cinematográfico "Visión Ribereña".

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por la CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) los que serán destinados al pago del Primer premio de la competencia oficial del 9ª Festival Cinematográfico "Visión Ribereña", "Corp" dirigido por Pablo Polledri, D.N.I. 24.516.578.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4782 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16790: Cuerpo de Concejales - Proyecto de Ordenanza que prorroga exención tributaria a ex – trabajadores de Paraná Metal.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4470 que exime de tributos municipales a ex empleados de Paraná Metal, la Ordenanza N° 4620 y la Ordenanza N° 4731 que prorrogaron dicha exención por otros seis meses sucesivamente, y;

CONSIDERANDO: Que, pese a las diversas negociaciones y gestiones, continúa la situación de desempleo de muchos de los ex trabajadores de ésta empresa, lo que amerita prorrogar el plazo de vigencia de la exención tributaria municipal a aquellos que aún no se han podido incorporar laboralmente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la liquidación final). Como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4783 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16786: Bloque Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita información sobre economía popular.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La importancia de la economía social como instrumento de inclusión laboral y desarrollo de diversos emprendimientos productivos, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad existe una gran cantidad de emprendimientos sociales de carácter individual, familiar, asociativos y cooperativos.

Que, el desarrollo de la economía social favorece la inclusión social y se propone como un camino para la construcción de actores colectivos y redes socio-económicas insertas en entramados productivos y cadenas de valor locales y regionales.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 3892, por medio de la cual se crea la Coordinación de Políticas de Economía Social, la que tiene los siguientes objetivos:

a) Promover el desarrollo económico asociativo e impulsar el asociativismo como instrumento eficaz para producir, trabajar y obtener servicios en condiciones de valoración humana, adecuación empresarial y equidad distributiva.

b) Capacitar a los emprendedores de unidades de producción de los proyectos de economía social en aspectos referidos a la producción y a la comercialización.

c) Brindar herramientas de capacitación técnica en materia de cooperativismo y mutualismo.

d) Auspiciar la interrelación de organizaciones de economía social y a estas con organizaciones sociales.

e) Generar trabajo a través de organizaciones de economía social.

f) Recepcionar proyectos individuales y asociativos, orientar y elevarlos a entes pertinentes del Estado Provincial y Nacional con el objeto de obtener recursos económicos y capacitación para su desarrollo.

g) Brindar asesoramiento legal.

Que, la ordenanza de Organización y Competencias del Gabinete N° 4467, en el art. 23 y siguientes reproduce estos objetivos en el marco de la Dirección de Agencia de Desarrollo.

Que, el desarrollo de la economía social sólo se hace posible con el apoyo de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

Que, en nuestra ciudad existen diversos grupos de la economía popular, y que además han surgido nuevamente los trueques en los barrios.

Que, es menester conocer cómo es la articulación del Departamento Ejecutivo Municipal con los actores de la economía popular.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que se sirva a informar:

1. Detalle los cursos de capacitación a microemprendedores dictados en el año 2018, indicando tema, duración, número de asistentes, etc.
2. La cantidad de microcréditos otorgados en el año 2018.
3. Detalle los programas y proyectos en curso y a desarrollarse en el futuro.
4. Informe si existen en la actualidad convenios o programas con los gobiernos de la Provincia y la Nación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2611 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16789: Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que solicita audiencia e informe por limpieza de terrenos baldíos.

RESOLUCION

VISTO: La gran cantidad de lotes baldíos o desocupados que se no se encuentran mantenidos ni en condiciones de salubridad optimas, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad existen varios de los lotes mencionados en el visto que no cuentan con la limpieza adecuada para no condicionar la higiene ni la salud de la población.

Que, existe en nuestro ordenamiento jurídico la Ordenanza N° 4496 que plantea la obligación de limpieza de los mismos de acuerdo al art. 1° que reza *“Todo titular de dominio y/o poseedor de inmueble, inquilinos ocupantes o encargados / administradores de edificio o baldío estará obligado a mantenerlo en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad y presentación entendiéndose que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda, hasta su contrafrente”*.

Que, en este sentido la misma norma establece que ante el incumpliendo de la limpieza el estado Municipal realizara el trabajo bajo el costo del titular registral del inmueble como lo establece el art 3° que dice *“ El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos primero y segundo de la presente, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa Única de Servicios y sus adicionales, a proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º, debiendo en tal caso los titulares del inmueble en cuestión abonar las contribuciones que fije la Ordenanza Tributaria (Capítulo VII Art. 42 Punto 8 inc. D) en el término de quince (15) días a contar de la intimación a hacerlo. Sin perjuicio de tales contribuciones, la Municipalidad podrá reclamar – por vía administrativa o judicial – todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza Tributaria.”*

Que, existen reiterados reclamos de vecinos linderos a estos terrenos solicitando la limpieza.

Que, ante las innumerables quejas, por falta de higiene, altos pastizales, las plagas por las malezas, se hace necesario contar con la información fehaciente de la norma en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, y al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche con el objeto de que informe el estado de cumplimiento y accionar con respecto a la ordenanza N° 4496.

ARTICULO 2º: Solicítese a los funcionarios mencionados que concurran a la audiencia con la documentación pertinente.

ARTICULO 3º: Por Secretaria administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1081 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16706: Taller de Artes Plásticas Aleph solicita se declare de Interés Municipal la muestra de dibujo y pintura a realizarse los días 16 y 17 de Diciembre en el Salón Coliseo.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por el Taller de Artes Plásticas y Dibujo “ALEPH”, con motivo de la realización de la muestra denominada “Aleph, en busca de nuestra esencia”, a llevarse a cabo el 16 y 17 de Diciembre en el Salón de “Coliseo”, y;

CONSIDERANDO: Que, el objetivo de dicha muestra es ser promotora de la cultura, por lo cual de esta manera los participantes de este Taller podrán exponer sus obras para el disfrute de toda la comunidad de Villa Constitución y zona de influencia.

Que, el Taller de Plástica y Pintura “ALEPH” ha organizado esta exhibición, prevista para el 16 y 17 de Diciembre de 2018, a realizarse en el Salón de “Coliseo” con entrada libre y gratuita.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, Declara de “Interés Cultural” la muestra organizada por el Taller de Arte y Pintura “ALEPH”, que se llevara a cabo el 16 y 17 de Diciembre, en el Salón de “Coliseo Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente a las Profesoras del Taller de Arte y Pintura “ALEPH”, Prof. de Dibujo y Pintura Nazarena Muller y la Prof. María Cecilia Ortolani.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 571 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16788: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Deportivo las actividades desarrolladas por la Sra. Emilse Montero.

DECLARACION

VISTO: La actividad deportiva desarrollada por la Sra. Emilse Montero, nacida en la ciudad de Teodelina, provincia de Santa Fe, pero que vive desde muy pequeña en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Sra. Emilse Montero, de 54 años de edad, se desempeñó como preparadora física de la Academia Duchini, personal trainer, prof. de spinning y running, 14 años maratonista, participando de varias competencias, como el Raid Columbia de 3 días de Maratón, recorriendo Salta, Jujuy y las Salinas, como así también 72 Km en San Martín de los Andes.

Que, se inició en las maratones luego de una afección de salud, por lo cual decidió correr por la VIDA.

Que, la última maratón en la que participó, fue en la ciudad de Nueva York (EE.UU), la cual comenzó en Manhattan y culminó en Central Park, recorriendo la misma 42 Km en 4 hs 27 min, en donde todos los gastos fueron a su cargo (sin sponsors). En dicha competencia se anotaron 500.000 maratonistas, de los cuales 200 competidores eran argentinos, siendo sorteados para correr sólo 55.000, de los cuales Emilse fue una de las sorteadas para competir en la maratón.

Que, es un claro ejemplo de voluntad y lucha, para todos los ciudadanos de Villa Constitución, por lo que es necesario realizar un reconocimiento a las condiciones y sacrificio de la deportista; que enfatizan el desarrollo deportivo de la ciudad de Villa Constitución.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de **"INTERÉS DEPORTIVO"** las actividades desarrolladas por la Sra. Emilse Montero.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma, a la deportista **Emilse Montero.-**

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 572 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16781: Energy y Future eleva nota referente residuos sólidos urbanos y asimilables.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16781 presentada por la Empresa Energy y Future, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada empresa solicita una audiencia ante este Honorable Cuerpo a los fines de exponer sus ideas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Que, resulta importante oír las ideas de los particulares, en especial en temas referentes a la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Empresa Energy y Future con el objeto de escuchar sus propuestas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1082 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Nota 16802: Cuerpo de Concejales: Proyecto de Resolución que solicita al Ministerio de Seguridad de la Pcia. que disponga la restitución urgente del destacamento sobre Ruta 21.

RESOLUCION

VISTO: Los reiterados hechos de robo que asolan al barrio Arroyo del Medio, asociados a su ubicación geográfica distante del radio céntrico, y cercana al límite interprovincial con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO: Que, esta situación de vulnerabilidad en particular que sufre este sector de la Ciudad ya ha sido puesto de manifiesto ante las Autoridades de Seguridad de la Provincia de Santa Fe en reiteradas oportunidades.

Que, en tal sentido constan como antecedentes el Proyecto de Ordenanza N 4413 de mayo de 2015 por el cual se suscribe el convenio para autorizar el comodato del terreno a fin de ubicar el destacamento policial sobre la ruta 21 en el límite interprovincial que se adjunta a la presente.

Que, en a partir de este comodato se gestiona el destacamento y se concreta su radicación en agosto del mismo año participando en su inauguración el entonces Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Raúl Lamberto.

Que, este destacamento policial fue retirado a principio de 2017 dejando nuevamente desprotegido al barrio mencionado y el control del acceso interprovincial.

Que, por tal motivo este Cuerpo aprobó la Resolución N° 838 de fecha 4 de octubre de 2017 Solicitando al actual Ministro de Seguridad Lic. Maximiliano Pullaro para que disponga la restitución urgente del destacamento que permita el control sobre ruta 21, la cual se adjunta

a la presente.

Que, en la última reunión realizada con la vecinal y habitantes del Barrio Arroyo del Medio se evaluó como única medida efectiva para detener los reiterados hechos de robo, muchos de ellos a mano armada de delincuentes que escapan hacia la provincia de Buenos Aires la restitución del destacamento mencionado con las fuerzas que el Ministerio considere conveniente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro que disponga la restitución urgente del destacamento que permita el control del acceso sobre ruta 21 en el limite interprovincial del arroyo del Medio destinando para este fin la fuerza que considere más conveniente y los recursos necesarios.

ARTICULO 2º: Invítese al Senador Provincial Sr. Germán Giacomino, al Intendente Municipal Prof. Jorge Berti y al Presidente Vecinal de Aº del Medio Sr. Tamburelli, Gustavo; a expresarse en igual sentido.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1083 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16804: Cuerpo de Concejales: Proyecto de Resolución que solicita audiencia al Ministro de Seguridad por Comisaria de la Mujer.

RESOLUCION

VISTO: La falta de operatividad que existe en la Comisaría de la Mujer de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la recepción de denuncias de mujeres objeto de violencia de género intrafamiliar no es posible efectuarlas debido a la falta de personal en la dependencia citada.

Que, además esta deficiencia imposibilita desarrollar las medidas pertinentes de contención de las mujeres objeto de violencia en un momento de gran vulnerabilidad como así las actuaciones posteriores para garantizar sus derechos y evitar nuevos hechos producto de eventuales represalias.

Que, si bien el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe ha inaugurado recientemente un nuevo lugar para mejorar las condiciones edilicias de la Comisaría de la Mujer y ha destinado móvil para apoyar sus acciones, esta dependencia no funciona por falta de personal debido a licencias o traslados del personal y el vehículo asignado no estaba en óptimas condiciones por lo que pese a ser usado poco tiempo ya sufrió una severa avería en su motor quedando inutilizado.

Que, quizás sorprenda la información estadística que indique una baja sustancial en los hechos de violencia contra las mujeres en nuestra Ciudad y esto genere satisfacción por interpretar que esta modalidad delictiva está cediendo en nuestra sociedad pero es evidente advertir que la modificación de

este índice se relaciona como resulta evidente, a la imposibilidad de radicar cualquier denuncia y que de esta manera no puedan ser computables.

Que, sobre las deficiencias en el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer este cuerpo ha realizado numerosos pedidos marcando los aspectos que afectaban su operatividad sin que pudieran superarse hasta el momento sino que aspectos elementales como la carencia de recursos humanos se ha agravado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con carácter de urgente, al Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro para tratar los aspectos operativos de la Comisaría de la Mujer.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1084 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Nota 16793: Bloque Socialista – Proyecto de Declaración que declara de Interés Cultural la presentación “Así suena Villa Constitución”.

DECLARACION

VISTO: La presentación del Proyecto “Así Suena Villa Constitución”, que se realizará el domingo 9 de diciembre de 2018, en la Sala San Martín, organizada por la Asociación Civil Sonamos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Asociación Civil Sonamos (Asociación de Músicos de Villa Constitución) es una prestigiosa institución local que tiene como objetivo promover la asociación de los músicos de la ciudad de Villa Constitución y lugares cercanos, basada en los principios de independencia, autogestión y libertad artística.

Que, los fines de dicha entidad son:

- a) Propender a la generación de espacios artísticos autogestionados.
- b) Facilitar la vinculación entre músicos y demás artistas para cuestiones de organización y logística que impliquen erogaciones difíciles de afrontar individualmente.
- c) Articular los intereses colectivos de los músicos en sus vinculaciones con las demás asociaciones de la sociedad civil, comercios y empresas, y con el Estado en sus diferentes niveles (municipal, provincial y nacional).
- d) Propiciar y secundar toda medida tendiente al mejoramiento del espacio artístico local.
- e) Llevar a cabo un programa de difusión e intercambio cultural, artístico y educativo con entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- f) Estimular el interés público y privado para la producción, difusión y distribución de obras de arte musical.

g) Difundir la normativa regulatoria de la actividad musical y los derechos de los músicos.

Que, para cumplir con sus objetivos, la entidad organiza conferencias, cursos, reuniones, mesas redondas, capacitaciones para la producción de obras musicales, la ejecución de instrumentos y la creación musical; además de difundir la labor de la Asociación Civil mediante toda forma de difusión; en todos los casos con carácter no formal y sin perseguir fines de lucro ni directa ni indirectamente.

Que, el domingo 9 de diciembre, a las 20 hs., la Asociación Civil Sonamos presentará su DVD/CD en la Sala San Martín, de la Asociación Española.

Que, en dicho evento se presentarán los siguientes artistas: Yuri Miljevic, Pato Zappa, Julián Costa, Rama Agüero, Nicolás Martínez, Paulo Pinasco, Javier Papetti, Luciano Rimoldi, Adrián Macedo, Mario Power, Tomás Benjamín Leiva, Darien Farías, Gustavo Robledo, Juan Manuel Báez, Marcos Llopart, Ezequiel Continelli, Leitto Acuña, Leo Díaz, Gonza Ferreyra, Dany Spagnoli, Jorge Menna, Eugenio Canals y Javier Tisera.

Que, también se ofrecerán proyecciones y se colaborará con otra institución, ya que el servicio de cantina estará a cargo del Centro de Día “Tejiendo Redes”.

Que, este proyecto fue realizado con el apoyo de Irradia Producciones y Tejiendo Redes, que trabajaron profesionalmente y cuidaron cada detalle del mismo.

Que, el DVD/CD recibió el apoyo del programa “Territorio de Encuentros”, de Gobierno de Santa Fe.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS CULTURAL” la presentación del Proyecto “Así Suena Villa Constitución”, que se realizará el domingo 9 de diciembre de 2018, a las 20 hs., en la Sala San Martín, organizada por la Asociación de Músicos de Villa Constitución “Sonamos”.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a la institución organizadora de dicho evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 573 Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 12 de Diciembre de 2018

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16799: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza ampliación partida del Presupuesto General de Erogaciones.

ORDENANZA

VISTO: La Resolución N° 960, por medio de la cual, el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, ha otorgado un aporte no reintegrable destinado a afrontar los gastos derivados de la grave situación que atraviesan los vecinos por desmoronamiento de la barranca, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de ampliar la partida presupuestaria en la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ampliase la Partida del Presupuesto Gral. de Erogaciones año 2018 Erogaciones Gobierno y Convivencia Ciudadana: Bienes de consumo y Servicios No personales: Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana: **8.01.01.03.01.02.003.004.001018** Protección Civil \$ 300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100.-).

ARTÍCULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4784 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16557: Bloque Socialista – Proyecto de Ordenanza que propicia marco regulatorio para creación de “Centros comerciales a cielo abierto”.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de generar un marco regulatorio para promover la creación de Centros

Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, es importante brindar herramientas para el desarrollo del comercio de bienes y servicios, a un sector de enorme trascendencia en la actividad económica de nuestra ciudad.

Que, el valor de dicho sector no es sólo económico, ya que su devenir moldea la evolución demográfica, social y urbanística de las ciudades, y tiene una profunda incidencia en su vertebración y cohesión.

Que, los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) son una forma de cooperación empresarial que se desarrolla en un área en la que se llevan adelante actividades comerciales, de servicios, culturales y de recreación, y que permiten enfrentar las dificultades que posee el comercio minorista, como por ejemplo acciones de promoción, distribución, marketing, seguridad y financiamiento; además de ayudar a incrementar las ventas y fomentar la creación de empleo.

Que, los CCCA brindan infraestructura, recursos y organización a los espacios comerciales, una oferta integrada, una imagen unificada y una estrategia de centro comercial asociado, expresándose en estos espacios las particularidades culturales y la entidad de cada barrio o sector de la ciudad.

Que, los CCCA revitalizan el comercio tradicional, aumentando su competitividad a partir de una oferta variada y constituyéndose en una forma de organización de la actividad comercial que ha cosechado muy buenos resultados en la experiencia nacional e internacional como consecuencia de estrategias mancomunadas que persiguen la generación de eficiencia de sus miembros, la innovación en las estrategias comerciales y la adaptación a las necesidades de la comunidad.

Que, las políticas públicas destinadas a promover la creación de CCCA tienen por objeto fortalecer la competitividad y eficiencia del comercio minorista en la ciudad, promoviendo una cultura emprendedora y una actitud innovadora y creativa, logrando una mejora en la calidad del servicio al cliente y una mayor integración asociativa entre todos los actores públicos y privados.

Que, la recientemente sancionada Ley Provincial de Centros Comerciales a Cielo Abierto es la primera y única en el país que provee un marco adecuado de regulación y actuación para los CCCA, mediante la reglamentación de aspectos inherentes a la constitución y el funcionamiento de los mismos, la promoción de aspectos organizativos que serían provechosos para el desarrollo de los CCCA, y la creación de un Registro Provincial y de un Fondo para el Desarrollo y Promoción.

Que, el Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución siempre ha asumido una actitud proactiva y asociativa, en la búsqueda de generar mejoras no sólo en la actividad comercial y en los servicios que se ofrecen a los consumidores, sino también en todo el entorno urbano.

Que, existen numerosas experiencias exitosas, como el Programa de Fortalecimiento de CCCA de la Municipalidad de Rosario y los CCCA de Villa Gobernador Gálvez, Funes, Santa Fe, Rafaela, Sunchales, Cañada de Gómez, Reconquista, Esperanza y San Justo, entre otras ciudades de la provincia de Santa Fe.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Defínase como "Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA)" a un conjunto de comercios y empresas de servicios nucleados en una asociación civil con personería, que desarrollan sus actividades dentro de una zona geográficamente definida y que, asociativamente, trabajan con una planificación común, articulando con el sector público una estrategia urbana, en vista de lograr una identidad propia y distintiva. Tales asociaciones deberán contar con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y estar agrupadas dentro del CClyP de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: El estatuto de la persona jurídica constituida para el funcionamiento de los CCCA debe garantizar la libre asociación de todas aquellas personas, sean físicas o jurídicas, que ejerzan el comercio o presten servicios o profesionales que posean su domicilio en la zona geográfica de actuación de los citados CCCA.

ARTICULO 3º: No podrá constituirse un CCCA cuya delimitación geográfica comprenda el total o fracción de la correspondiente a otro CCCA previamente constituido.

ARTICULO 4º: Es obligatorio que al menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de los asociados y las asociadas del CCCA tengan su domicilio comercial en el área geográfica de actuación, mientras que el porcentaje restante puede estar constituido por otras instituciones, como comisiones vecinales, clubes, u otras interesadas en el funcionamiento y crecimiento del CCCA.

ARTICULO 5º: Los CCCA tendrán los siguientes fines y objetivos:

- a) Promover acciones conjuntas e integrales para el desarrollo y la promoción de la actividad comercial, cultural y turística en el territorio urbano del CCCA, con la opción de crear una imagen o logo de la marca corporativa que identifique al mismo.
- b) Procurar el posicionamiento en el mercado, guiando las actividades comerciales del CCCA, en base a la estrategia determinada por la Comisión Directiva.
- c) Promover la capacitación y la cultura empresaria de sus asociados y asociadas, y de su personal.
- d) Fomentar y generar la asociatividad de todos los miembros del CCCA a fin de fortalecerla y que sea sostenible en el tiempo.
- e) Promover el consumo responsable, resaltando los impactos sociales, ambientales y culturales que tienen las decisiones económicas, y favorecer el Comercio Justo, respetando los principios establecidos por las organizaciones que lo promueven.
- f) Gestionar ante las autoridades locales, provinciales y nacionales, los organismos públicos de cualquier jurisdicción y las organizaciones privadas.
- g) Procurar, mantener y sostener el mejoramiento del espacio urbano y estético del CCCA y su zona de influencia, gestionando y consensuando con la autoridad local todo lo necesario para el cumplimiento de estos fines y objetivos. Sujeto a la normativa municipal vigente y/o a la autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 6º: Las agrupaciones de comerciantes y empresas de servicios que todavía no hayan obtenido la personería jurídica, deberán constituir una Junta Promotora, que tendrá como finalidad la redacción, aprobación e inscripción del estatuto que registrará a la Asociación Civil sin fines de lucro. La Junta Promotora establecerá su domicilio legal en la zona correspondiente al CCCA y designará para su funcionamiento los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario y Prosecretario, uno (1) o varios Vocales Titulares e igual cantidad de suplentes. También designará un Síndico o Revisor de Cuentas Titular y un Suplente. Dichos cargos serán ejercidos por las personas que propongan los comerciantes, profesionales y empresas de servicios del CCCA.

ARTICULO 7º: La Junta Promotora deberá perseguir los mismos fines y objetivos enumerados en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Créase el Registro de CCCA en el ámbito de la Dirección de Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución; clasificando sus inscriptos en dos categorías: Junta Promotora y Asociación Civil, según su condición con respecto a la personería jurídica. Las Juntas Promotoras deberán adjuntar copia de su Acta Constitutiva y nómina de personas adherentes. Los CCCA conformados como Asociación Civil deberán presentar la documentación que acredite la posesión de personería jurídica de carácter privado, como entidad sin fines de lucro; estatuto y sus modificaciones; estados contables aprobados, correspondientes al último ejercicio; nomina de miembros de la Comisión Directiva; y listado de comercios adheridos al CCCA.

ARTICULO 9º: La Municipalidad de Villa Constitución, a través de la Dirección de Agencia de Desarrollo, procurará de herramientas a los CCCA para su fortalecimiento.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4785 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

Nota 16762: Sr. Belarde, Marcelo eleva copia de expediente referente a empresa de transporte público.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16762 por la que el Sr. Marcelo Belarde eleva copia de expediente referente a empresa de transporte público, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de esta iniciativa y de la opinión del Departamento Ejecutivo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 2º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Marcelo Belarde.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de las audiencias.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1085 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16798 por la que Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Ordenanza: Convenio con la firma Internet Services S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de esta iniciativa y de la opinión del Departamento Ejecutivo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1086 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16794: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que reitera solicitud de estudios sobre contaminación con creosota en planta de impregnación de durmientes.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La situación de los terrenos utilizados en la ex Planta de Impregnación de Durmientes en el Barrio San Cayetano, y;

CONSIDERANDO: Que, en la planta mencionada en los “vistos” se utilizaba principalmente creosota (Números CAS# 8021-39-4, 8001-58-9, 8007-45-2).

Que, la creosota es un conjunto de sustancias derivadas de la destilación del alquitrán de hulla usada como biocida para proteger la madera de los durmientes del ataque de hongos e insectos.

Que, ciertos componentes de la creosota se disuelven en el agua y pueden llegar a las napas, moviéndose de forma subterránea, mientras que otros permanecen en el suelo pudiendo demorar varios años en degradarse.

Que, la exposición a este producto predispone distintas consecuencias en la salud de las personas y de la fauna, afectando distintos órganos (hígado, riñón, piel, etc.) pudiendo inducir además la aparición de neoplasias.

Que, para continuar con la urbanización del Barrio San Cayetano es necesario conocer el estado del suelo a fin de garantizar la salud de las personas que en un futuro lo habiten.

Que, para el cumplimiento de este objetivo y evaluar las medidas de remediación necesarias que permitan la utilización de ese territorio se han financiado y realizado estudios, los que se encuentran en poder del Ejecutivo Municipal.

Que, este pedido de información ya ha sido solicitado al Poder Ejecutivo el 03 de Mayo de 2017, mediante Minuta de Comunicación N° 2479, sin que a la fecha se remita el estudio realizado para poder ser evaluado por los integrantes de este Cuerpo.

Que, en virtud del artículo 39° incisos 25, 52, 53, 56 y 62 es responsabilidad de este Honorable Cuerpo atender esta cuestión.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1°: Al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, remita al Honorable Concejo Municipal los estudios realizados sobre la contaminación con creosota en la ex - Planta de Impregnación de Durmientes.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2612 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16795: Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que reitera solicitud de remisión. Proyecto Ejecutivo y Pliego de bases y condiciones ejecución Av. Perimetral.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza n° 4663 por la que se aprobó el Decreto N° 1877 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho decreto ratifica el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el gobierno de la Provincia de Santa Fe para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Pliegos Licitatorios de la Avenida Perimetral de Acceso a terminales portuarias en Villa Constitución.

Que, dicho convenio establece un anticipo por parte de la Provincia a la Municipalidad de \$2.520.000 (Pesos dos millones quinientos veinte mil) para el desarrollo del proyecto.

Que, el Concurso de Precios autorizado mediante Ordenanza n° 4669 formalizó la contratación del Servicios de Consultoría Profesional para la ejecución de trabajos que se definen en el Convenio citado anteriormente.

Que, mediante dicho Concurso de Precios el estudio fue adjudicado a la Empresa Portland S.A. en fecha 19 de enero del corriente año.

Que, el proyecto ejecutivo ya ha sido realizado y culminado por la adjudicataria en fecha 24 de julio de 2018.

Que, formalmente el proyecto referido fue solicitado al DEM con fecha 8 de agosto del corriente año, mediante Minuta de Comunicación N° 2562, sin que el mismo se remitiera.

Que, en forma verbal se han reiterado estos pedidos al Sr. Intendente por la importancia que reviste el tema sin que se obtuvieran respuestas.

Que, el estudio mencionado se encuentra en formato digital por lo que no reviste impedimento ni erogación alguna su remisión para posibilitar que este cuerpo cuente con la posibilidad de informarse y analizarlo.

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo dar la autorización para la realización de esta obra, en virtud del Artículo 39, Incisos 14, 24, 25, 29, 30, y 62.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal: remita a la brevedad posible el Proyecto Ejecutivo y Pliegos Licitatorios de la Avenida Perimetral de Acceso a terminales portuarias en Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2613 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 16796: Bloque Cambiemos – Proyecto de Declaración de Interés Social “El día elegido”.

DECLARACION

VISTO: La realización de la tercera edición de “El Día Elegido”, y;

CONSIDERANDO: Que, “El Día Elegido” surgió en el año 2015 por una iniciativa del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de nuestra ciudad que ha sido y sigue siendo pionero en la organización y realización de este tipo de eventos.

Que, “El Día elegido” se desarrollará en el centro de nuestra ciudad, el viernes 21 de diciembre, previo a la celebración de Nochebuena y Navidad.

Que, se trata de una jornada de ofertas comerciales, espacios artísticos, y de paseo en el centro villense, con la finalidad de lograr una jornada productiva y atractiva tanto para los comerciantes como para la comunidad en general.

Que, como en cada edición se realizará un sorteo entre los compradores del día, con importantes electrodomésticos de la empresa Liliana.

Que, el evento será desde las 20 hs, hasta la medianoche donde todos los comercios adheridos e identificados a través de una oblea permanecerán abiertos ofreciendo sus productos con grandes ofertas.

Que, la Av. San Martín se convertirá en peatonal favoreciendo el despliegue de los vecinos de nuestra ciudad, con el fin de promover comodidad y seguridad.

Que, los comerciantes podrán utilizar el espacio de sus veredas para exhibir productos y/o servicios, brindar espectáculos, hacer promociones, etc. además, el frentista tendrá la posibilidad de extender su negocio hasta la mitad de la calle.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, Declara de “INTERES SOCIAL” la tercera edición de “El Día elegido” que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día viernes 21 de Diciembre de 2018 desde las 20 hs. hasta las 24 hs.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma a los organizadores del evento con el siguiente texto:

***El Honorable Concejo Municipal declara de Interés Social el evento organizado por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Villa Constitución “el Día Elegido”.
21 de diciembre de 2018.***

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 574 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Comisión de Hacienda Nota 16721 (*): Proyecto de Ordenanza – Reformulación del Presupuesto 2018 (Ord. 4692/18) y anexos.

ORDENANZA

VISTO: El Presupuesto General del año 2018 según Ordenanza N° 4692/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, la inflación real anual acumulada y consecuentemente la proyectada resulta altamente superior a la presupuestada; y que originó la aplicación de la cláusula gatillo establecida en el acta paritaria desde el mes de mayo de 2018 en adelante.

Que, ello hace necesario incrementar las partidas presupuestada en relación a los gastos de personal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Incrementase en la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL (\$35.039.000) el total de Erogaciones CORRESPONDIENTES ÚNICAMENTE al rubro Operaciones “Gastos en Personal”, del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4786 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los proyectos presentados por los Concejales

Nota 16812: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Declaración de Interés Cultural que reconoce a cada artista que expondrá en la muestra “Puente Arte”.

DECLARACION

VISTO: La Escuela de Oficios Villa y Saberes propone un cierre de año con Artistas Plásticos de la Ciudad, llamado “Puente Arte”, y;

CONSIDERANDO: Que, la inauguración de la muestra plástica, “Puente de Arte” se está llevando a cabo en la Galería San Martín.

Que, “Puente Arte” es un Colectivo de Artistas de varias disciplinas, incluyendo Teatro, Música, Literatura y por supuesto las Artes Plásticas.

Que, en esta oportunidad los trabajos presentados abarcan diversas técnicas con una temática abierta.

Que, la artista Ana Boulán, Licenciada en Artes Visuales y Docente de Escuela Pública, en esta oportunidad, estará presentando una colección de piedras pintadas llamada “Piedralmas”.

Que, otra artista que expondrá sus obras es Carolina Curti, que tiene un taller de arte en una galería propia, donde se dictan talleres de pintura, además, visita municipios y vecinos, llevando sus obras y algún seminario de plástica. Expondrá trabajados con distintas técnicas, texturas y colores, abordando los temas desde una mezcla de figuración y abstracción.

Que, Alicia Laner, otra de las expositoras, artista platica y docente de educación especial, es autora del libro de Humor Grafico: Caramba, y Co-fundadora del Espacio de Arte FERIAARTE, realizo y realiza muestras individuales y colectivas en nuestra ciudad y en otros lugares de nuestro país.

Que, el cierre de la muestra será el día 21 de diciembre junto al “Día Elegido” de nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reconocer a cada artista que expondrá en la muestra “Puente Arte”.

ARTICULO 2º: Declarar de Interés Cultural para nuestra ciudad la muestra “Puente Arte” organizada por la Escuela de Oficios Villa y Saberes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 575 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16814: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita construcción de puente peatonal sobre desagüe pluvial en B° Luján y San Miguel Arcángel.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La falta de conectividad peatonal entre el Centro de Salud Eva Perón y los barrios Lujan, 9 de Julio, Prefectura y Santa Teresita, y;

CONSIDERANDO: Que, el Centro de Salud Eva Perón, ubicado en Dorrego 157 bis, brinda cobertura por su localización a los barrios mencionado en los vistos.

Que, para acceder al Centro de Salud desde estos barrios existía un puente peatonal que permitía superar el desagüe pluvial lindero a la planta de tratamiento de efluentes cloacales acortando la distancia de desplazamiento en aproximadamente cinco cuadras y que fue demolido al momento de la reubicación de las viviendas de Barrio Evita.

Que, en la actualidad el trayecto que deben realizar los vecinos y vecinas de los barrios referidos para llegar al Centro de Salud parte desde Dorrego y 9 de julio hasta calle Independencia de allí a Felipe Vallesse para volver nuevamente a Dorrego.

Que, muchas personas que asisten a este Centro de Salud no cuentan con medios de movilidad y que al mismo asisten madres y padres cargando sus hijos por lo que al reducirse esta distancia con un paso peatonal se verían muy beneficiados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Elabore y lleve adelante el proyecto para la construcción de un puente peatonal sobre el desagüe pluvial que separa barrio Lujan del Barrio San Miguel Arcángel a fin de mejorar la conectividad peatonal con el Centro de Salud Eva Perón.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2614 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16815: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución referente a campaña masiva de concientización sobre el uso de pirotecnia.

RESOLUCION

VISTO: Las Ordenanzas N° 4306 y 4676;

CONSIDERANDO: Que, dichas Ordenanzas mencionan la protección de los vecinos y animales de los efectos perniciosos del uso de pirotecnia en estas fiestas Navideñas, y teniendo en cuenta que existe un grupo de Personas con Discapacidad, diagnosticados con TEA (Trastorno del Espectro Autista), o TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo), que padecen una extremada sensibilidad auditiva, escuchan todos los sonidos a un mismo tiempo y volumen (imaginemos lo que produce una bomba de estruendo en su organismo).

Que, los ruidos fuertes al igual que cualquier factor que los saque de su libreto incrementan el nivel de cortisol en sangre y esto se refleja en estados de angustia y ansiedad, los pone alertas ante la ansiedad y las personas con TEA pueden llegar a golpearse la cabeza con las manos, mesa o una pared, de manera que su sensibilidad esta incrementada al extremo, lo que para nosotros sería un ruido normal, ellos lo perciben como algo muy fuerte.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Arbítrase desde el Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para la realización de una campaña masiva de concientización de los efectos que ocasionan el uso de pirotecnia en los vecinos, animales y en especial en niños con TEA (Trastorno del Espectro Autista) y TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo), a los fines de minimizar el padecimiento de los mismos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1087 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión de Prorroga 19 de Diciembre de 2018

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16821: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza acepta donación Fundación Acindar destinada al 9º Festival Cinematográfico Visión Ribereña.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por LA FUNDACION ACINDAR, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) los que serán destinados a gastos emergentes del 9º Festival Cinematográfico "Visión Ribereña" organizado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4787 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16822: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza ampliación montos licitatorios.

ORDENANZA

VISTO: Los montos vigentes para LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA y CONCURSOS DE PRECIOS, y;

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de actualizar los montos licitatorios como consecuencia de los aumentos de precios acontecidos desde la última actualización, se estima conveniente elevar los importes de los mismos y establecer un mecanismo de ajuste basado en los índices oficiales de inflación de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza N° 4649/17.

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1142/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos seiscientos setenta mil (\$670.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”

Modificase el artículo 3º el Ordenanza Municipal n° 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos doscientos setenta mil (\$270.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos doscientos sesenta mil uno (\$270.001) y pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar semestralmente los importes establecidos para LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA y CONCURSOS DE PRECIOS hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecido por el IPEC desde la última modificación realizada. Comunicando dicho incremento al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4788 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16823: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Impositiva 2019.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16823, que eleva Proyecto de Ordenanza Impositiva 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, la importancia que reviste el mencionado proyecto hace necesaria una discusión pública que permita la participación de instituciones, comercios, organismos y público en general.

Que, atendiendo lo establecido por Ordenanza 4667 que establece pautas y criterios para la convocatoria a las audiencias públicas corresponde dictar la siguiente medida de gobierno.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una Audiencia Pública según los términos establecidos en la Ordenanza N° 4667, conforme el procedimiento que se detalla a continuación:

a) Autoridad Convocante: Presidencia del Honorable Concejo Municipal.

b) Objeto: Proyecto de Ordenanza Impositiva 2019, obrante en el expediente 16.823, cuya documentación estará disponible para su consulta en el Honorable Concejo Municipal, sito en Independencia 205 P.A., de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

c) Fecha, lugar y hora de celebración: Lunes 07 de Enero de 2019, Sala Coliseo, sito en calle Rivadavia 1159, a las 20hs.

d) Lugar, horario y plazo para inscripción de oradores: Honorable Concejo Municipal, sito en Independencia 205 P.A., de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs, hasta el Viernes 4 de Enero de 2019 inclusive, o mediante inscripción a través del correo electrónico del Concejo Municipal: concejo@villaconstitucion.gov.ar.

e) Expositores: convóquese al Secretario de Administración y Finanzas y a su equipo de trabajo, al Intendente Municipal y a los funcionarios de su gabinete a participar en carácter de expositores de acuerdo a lo previsto por el art. 23 de la Ord. 4667.

f) Autoridad de la Audiencia: Presidencia del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Establézcase que si al 28 de Diciembre del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal ingresara por mesa de entradas de este Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2019, el mismo será tratado conjuntamente con la Ordenanza Impositiva 2019, según los términos establecidos en artículo precedente, caso contrario se convocara a una nueva audiencia publica, respetando los plazos y criterios establecidos por la ordenanza pertinente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1088 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16826: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza adhesión al Programa ilumina tu provincia en el marco de la resolución n° 608/2018 de la Empresa Provincial de la Energía.

ORDENANZA

VISTO: El Programa de Eficiencia Energética en alumbrado Público, y;

CONSIDERANDO: Que, actualmente existe la necesidad de disminuir el consumo energético, bajando los costos de mantenimiento del alumbrado público por menor necesidad de recambio y eficiencia energética; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Villa Constitución, mejorando la seguridad de los espacios públicos.

Que, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe lanzó recientemente el “Programa Iluminá tu Provincia” implementado por Resolución N° 608/20018, el cual consiste en el reemplazo de las luminarias de alumbrado público, renovando total o parcialmente los equipos existentes con tecnología antiguas e ineficientes, por luminaria de tecnología modernas (LEDs).

Que, dada la reciente crisis energética, surge la necesidad de adoptar nuevas tecnologías en materia de iluminación en pos de reducir el consumo y por consiguiente los costos, resulta conveniente adoptar medidas eficientes para el ahorro de energía.

Que, los desembolsos monetarios para la adquisición de la nueva tecnología será prácticamente neutra, teniendo en cuenta el ahorro de energía, y el resto compensado del aporte de la Ley N° 7767.

Que, resulta necesario adherir al “Programa Iluminá tu Provincia” en el marco de la Resolución N° 608/20018 de la Empresa Provincial de la Energía.

Que, conforme las facultades conferidas por Ley 2756/2439, se debe autorizar al Señor Intendente a realizar las gestiones pertinentes ante la Empresa Provincial de la Energía y/o el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de lograr la adhesión al mencionado Programa, autorizando a firmar los acuerdos y convenios específicos que fueran necesarios, con conocimiento posterior a este Concejo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos al “Programa Ilumina tu Provincia” en el marco de la Resolución N° 608/20018 de la Empresa Provincial de la Energía, el cual consiste en el reemplazo de las luminarias de alumbrado público, renovando total o parcialmente los equipos existentes con tecnología antiguas e ineficientes, por luminaria de tecnología modernas (LEDs).

ARTICULO 2º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a realizar las gestiones pertinentes ante la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe y/o el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de lograr la adhesión al mencionado Programa autorizando a firmar los acuerdos y convenios específicos que fueran necesarios y ratificando y/o modificando los firmados con anterioridad a la presente a estos efectos, con conocimiento posterior a este Concejo.

ARTICULO 3º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a la afectación de los recursos de partidas municipales provenientes de la Ley N° 7797 para la adquisición de la luminaria de tecnología modernas (LEDs).

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4789 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16827: Departamento Ejecutivo Municipal – Contratación Directa (IARSA) “Repavimentación de calles Moreno y Misiones.

ORDENANZA

VISTO: El profundo deterioro de la carpeta asfáltica de calle Misiones entre Urquiza y Ruta 21, Moreno entre Pte. Perón y Formosa, Moreno entre Misiones y Av. Del Trabajo. La necesidad de mejorarla, ya que de lo contrario se ve dificultada la conectividad y accesibilidad vial del sector, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario preservar la seguridad vial en la zona.

Que, las distintas licitaciones municipales destinadas a la ejecución de carpeta asfáltica fueron adjudicadas a la empresa IARSA S.A, habitualmente único oferente, con precios adecuados y satisfactoria ejecución.

Que, la mencionada empresa cotizó un precio unitario total de \$4.594.835,57, incluyendo fresado de pavimento existente, riego de liga e imprimación, y ejecución de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

Que, la última licitación de pavimento realizada el 28 de Agosto de 2018, destinada a la pavimentación de calles en Barrio Luzuriaga, fue adjudicada a la empresa en cuestión.

Que, el presupuesto de la obra de mejoramiento de calle Misiones se incrementa en un 7% respecto de la licitación mencionada anteriormente.

Que, dicho presupuesto solo resulta factible atendiendo a la próxima ejecución de carpetas asfálticas en Barrio Luzuriaga, lo que redundaría en una disminución de movimientos logísticos y su consecuente impacto en los costos.

Que, resulta importante atender a lo mencionado en función de considerar los constantes incrementos del costo del material, debido al proceso inflacionario que sufre hoy la economía.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase la partida presupuestaria “Repavimentación de calles Moreno y Misiones” por un monto de \$4.594.835,57 destinada a la ejecución de dicha obra.

ARTICULO 2: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa IARSA S.A para la ejecución de la obra de repavimentación de 5.661 m2, considerando en tal sentido un presupuesto oficial de \$4.594.835,57, afectado a la partida anteriormente creada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que en futuras contrataciones, respete los mecanismos de licitación en caso de que los montos se encuadren dentro de éstas categorías, según lo dispone la Ordenanza 4649/17.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4790 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16828: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación Cámara de Senadores.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000) los que serán destinados al Proyecto “Clases de apoyo escolar 2018” y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: “Clases de Apoyo Escolar”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Se adjunta recibo oficial n° 815198 con ingreso del monto mencionado con fecha de ingreso en caja el 03/12/18.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4791 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16817: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza que declara Ciudadana Notable a la Sra. Gladys Damiani de Longhi.

ORDENANZA

VISTO: La Sra. Profesora Gladys Damiani de Longhi Docente e integrante de la Comisión Directiva de AVPI- RI, y;

CONSIDERANDO: Que, la Sra. Gladys Damiani de Longhi, ha participado en tareas solidarias desde la Asociación ALVPI- RI, siendo colaboradora silenciosa sensible a las demandas de los demás. Tuvo una activa participación en la vacunación de Sabin Oral en Nuestras Islas del Paraná, Organizó con alumnos de su escuela un censo con el objetivo de conocer la cantidad de Personas con Discapacidades existentes en nuestra Ciudad.

Que, mientras ejerció la profesión de Docente diariamente predicó con indeclinable consagración y ejemplar actividad, no sólo en el cumplimiento de las tareas que le fueron propias, sino también con aquellas vinculadas con la variada gama que componen el amplio espectro educativo. Su probada laboriosidad la insertaron como elemento de prestigio y responsabilidad dentro de las relaciones hogar-escuela (clases de apoyo a alumnos, Centro de Madres, Asociación Cooperadora).

Que, fuera del ámbito Educativo formo parte de distintas comisiones. Una de ellas fue la creación del Hogar de Ancianos Municipal, donde con su sensibilidad y empatía ayudó a construir un ambiente cálido y acogedor para los Adultos Mayores. Como en cada uno de sus desinteresados actos contribuyó y lo sigue haciendo, a que nuestra Ciudad sea día a día un espacio mejor para habitar y aquerenciarse.

Que, son muchas las cosas ponderables de Gladys como persona es Amiga, Compañera, Solidaria, Comprometida, Despojada de Intereses Personales. Siempre amable, Conversadora, Entusiasta y dispuesta a Ayudar es por eso ampliamente merecedora de ser Nombrada “Ciudadana Notable”.

Que, diferentes entidades Educativas e instituciones de nuestra ciudad, enviaron notas en las que fundamentan las características y capacidades de la Sra. Gladys Damiani de Longhi, las que se adjuntan a este proyecto, y consideran necesario destacar la labor de la misma a lo largo de su vida.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declárese **“CIUDADANA NOTABLE”** de la ciudad de Villa Constitución a la Sra. Gladys Damiani de Longhi en reconocimiento a su distinguida personalidad, trayectoria Docente y Benéfica.

ARTICULO 2º: Entréguese reconocimiento según lo establecido en la Ordenanza N° 4642, en el acto previsto para el inicio de las sesiones del periodo 2019.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4792 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Nota 16825: Departamento Ejecutivo Municipal – Convenio de concesión Sr. Belloni Espacios Publicitarios.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16825 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal remite un convenio de concesión de espacios publicitarios a favor del Sr. Belloni, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de esta cuestión con el Departamento Ejecutivo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera. Permaneciendo el expediente en comisión.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1089 Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 20 de Diciembre de 2018

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16458: Departamento Inspectoría General – Eleva proyecto de modificación Ordenanza N° 4102 Reglamento de Remis.

ORDENANZA

VISTO: La Nota N° 16.458 por la que el Departamento Inspectoría General eleva proyecto de modificación Ordenanza N° 4102 Reglamento de Remiss, y;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario modificar la Ordenanza N° 4102.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 1º: Considérese como servicio de remis al prestado dentro de nuestro Municipio por particulares, con vehículos tipo automóvil habilitado para tal fin y convenido entre el prestador y el usuario y contacto puerta a puerta vía telefónica o en la modalidad de pre contratación.”

ARTÍCULO 2º Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 9º: Los nuevos locales de estas características que se habiliten desde la aprobación de esta ordenanza, no podrán estar ubicados en el recorrido del transporte urbano e interurbano de pasajeros, como así también deberán guardar una distancia mínima de 100 metros de dichos recorridos y no podrán habilitarse comercialmente locales en la mano contraria a la establecida para el estacionamiento.

Ni las agencias habilitadas, ni las nuevas agencias podrán tener o abrir sucursales.

Los traslados del local comercial de las agencias ya habilitadas y existentes a la promulgación de la presente ordenanza, por razones de fuerza mayor o ajena a la voluntad misma, serán resueltos por la

autoridad competente, debiendo notificarse lo resuelto a la Comisión de Transporte Público de Pasajeros.”

ARTÍCULO 3º Modifíquese el Artículo 11º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 11º: Las agencias de remis que tengan habilitados 11 o más automóviles deberán contar con dos unidades acreditando el dominio a nombre del titular de la agencia y las que tengan menos de 11 automóviles solo deberán contar con solo una unidad cuyo dominio sea nombre de titular de la agencia.

Esta obligación podrá ser sustituida por la presentación de un seguro de caución a nombre de la municipalidad de Villa Constitución en calidad de beneficiario, con un

valor equivalente a 7000 unidades fijas (UF) sobre el precio de venta al público de un litro de nafta súper por YPF, la póliza del certificado de seguro de caución, acompañado del recibo de pago anual.

Los vehículos de terceros deberán estar debidamente contratados con el cumplimiento de toda la disposición y reglamentación municipales, provinciales y nacionales.

Dichas disposiciones se deberán cumplimentar anualmente con la revalidación y ante la oficina competente quien estará facultada para actualizar el monto previsto con la incorporación a la ordenanza.”

ARTÍCULO 4º Modifíquese el Artículo 12º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12º: Las agencias que tengan habilitados 11 o más automóviles, deberán prestar servicio durante 24 horas del día, todos los días del año, organizando turnos entre las distintas unidades y choferes. Las agencias deberán garantizar una guardia mínima de vehículos no menor a 4 autos.

Las agencias menores de 11 automóviles, deberán establecer por declaración jurada ante el municipio, en la oficina de Inspección General, sus horarios de funcionamiento, no siendo obligatoria la cobertura de 24 horas, el cual podrán modificar cada 6 meses.”

ARTÍCULO 5º Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14: Las agencias podrán disponer de paradas (bases), en la vía pública, debidamente señalizadas y abonaran el 50% de lo que corresponda por derecho de uso de dominio público, establecido por la ordenanza tributaria vigente, según la siguiente escala:

- 1. De 01 a 20 coches inclusive ----- 1 BASE;*
- 2. De 21 a 40 coches inclusive ----- 2 BASES;*
- 3. De 41 a 60 coches inclusive ----- 3 BASES;*
- 4. De 61 a 80 coches inclusive ----- 4 BASES.”*

ARTÍCULO 6º Modifíquese el Artículo 15º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 15º: Las agencias de 11 o más vehículos habilitados deberán tener como mínimo dos dársenas exclusivas frente a su local comercial y las de menos de 11 automóviles deberán contar como mínimo con una dársena exclusiva frente a su local comercial, autorizado por el área municipal correspondiente, señalizada como la reglamentación lo disponga y deberán abonar el 50% de lo que corresponda por derecho de uso de dominio público establecido en la ordenanza tributaria.”

ARTÍCULO 7º Modifíquese el Artículo 16º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 16º: Los coches remises no podrán estacionar en la vía pública, dentro del radio del estacionamiento medido, salvo:

- a) Uno o dos móviles en la agencia, de acuerdo al lugar dispuesto por autoridad competente, debidamente identificado con carteles si están “FUERA DE SERVICIO”, en el horario que se encuentre habilitada la caja para la formalización de la comisión correspondiente frente a la agencia y/o;*
- b) Igual que en el punto anterior con cartel en “FRECUENCIA”.*

ARTÍCULO 8º Modifíquese el Inciso e) del Artículo 25º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25º – Inciso e): El 80 % de los vehículos de cada agencia deberán estar radicados y patentados en la ciudad de Villa Constitución y a nombre del titular que solicite la habilitación y el 20% restante podrán estar radicados y patentados en el Departamento Constitución.”

ARTÍCULO 9º Modifíquese el Inciso m) del Artículo 25º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25 – Inciso m): Portar una identificación provista por M.V.C, con el dominio del vehículo afectado al servicio de remis, vencimiento de la habilitación, que será colocada en el parabrisas, visible desde el exterior, de 10 x 8 cm.”

ARTÍCULO 10º Incorpórese el Inciso n) al Artículo 25º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25º Inciso n): Poseer un cartel luminoso, imantado con la leyenda de “REMIS”, de 35 x 9 cm y de 9.5 cm de alto, resistente a la intemperie, colocado en el techo del vehículo afectado al servicio, en la modalidad de “FRECUENCIA”, provisto por la agencia de remis para la identificación de sus vehículos.”

ARTÍCULO 11º Incorpórese al Artículo 26º de la Ordenanza N° 4102 el siguiente párrafo: “Vencida la habilitación, se podrá extender provisoriamente por un plazo de 30 días de corridos, para cumplimentar con los requisitos exigidos, si contara con R.T.O., seguro y licencia de conducir vigente.”

ARTÍCULO 12º Modifíquese el Artículo 27º de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 27º: Las agencias no podrán afectar al servicio de remis, vehículos no habilitados por la oficina de Inspección General, bajo pena de multa y/o inhabilitación transitoria o permanente. Para el titular del vehículo, comprobada la falta de habilitación, operará el retiro inmediato de la unidad de la vía pública.

Las trasgresiones a la presente ordenanza se penaran:

- a) La primera infracción tanto a la agencia de remis como al titular de la unidad, con multa de hasta 1000 U.F., pudiendo destinarse el importe a campañas publicitarias para dar conocimiento a la sociedad y erradicar el servicio de remis clandestino*

b) la segunda infracción con multa de hasta 1000 U.F. y/o clausura y/o inhabilitación por el término de 30 días

c) la tercera infracción con multa de 1000 U.F. y/o clausura y/o inhabilitación definitiva

Para los casos de incumplimientos que no se encuentre específicamente contemplados en la presente, se aplicará el articulado del Código Municipal de Faltas y/o sanción de multas entre 50 y 1000 U.F.”-

ARTÍCULO 13° Modifíquese el Inciso m) del Artículo 31° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 31°, inc. m : Los vehículos afectados al servicio de remis que estén en funcionamiento, deberán tener un logo identificador de la agencia para la cual presten el servicio, el número de coche y dominio del mismo, a cada uno de los lados del vehículo, donde figure el número de teléfono de la agencia para la cual prestan el servicio de remis.”

ARTÍCULO 14° Modifíquese el Inciso d) del Artículo 35° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 35° Inciso d): Tener constituido domicilio y residencia comprobada, con una antigüedad de un año como mínimo en esta ciudad o en el Departamento Constitución, en los términos y proporción establecidos en el Art. 25 – Inc. e.”

ARTÍCULO 15° Incorpórese el Inciso f) del Artículo 35° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 35° Inciso f): Poseer una oblea de chofer, de 20 x 15 cm, colocada en la parte trasera del asiento del conductor, la cual contendrá la foto 4 x 4 del chofer, sus datos, los números de teléfono de Policía, Emergencia, Bomberos e Inspección General y en este último caso para que el usuario del servicio de remis pueda realizar denuncias, quejas y sugerencias.”

ARTÍCULO 16° Modifíquese el Artículo 44° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 44°: Todas las agencias habilitadas para el servicio de remises deberán contar con al menos una butaca disponible para trasladar a bebés y niños a requerimiento del usuario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 32 del 2018 del PEN (Sistema de retención infantil)”

ARTÍCULO 17° Modifíquese el Artículo 45° de la Ordenanza N° 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 45°: El cumplimiento de lo obligado en el Art. 25. Inciso n) y del Art. 31 entrará en vigencia en un plazo de sesenta (60) días de la sanción de la presente ordenanza”

ARTÍCULO 18°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4793 Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El Convenio de Colaboración, suscrito entre esta Municipalidad y la firma **INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta N° 438 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2.014, el Honorable Concejo Municipal otorgó a la firma INTERNET SERVICES S.A. autorización para el uso del espacio aéreo en todo el ejido de la ciudad de Villa Constitución para la prestación exclusiva de servicio de internet (art. 1), en forma gratuita en tanto se cumpla la condición de prestación exclusiva de servicio de internet (art. 3).

Que, atento a la necesidad de los vecinos de nuestra ciudad de contar con un servicio de comunicaciones que les permita estar conectados y ser participes de las exigencias actuales y en virtud del principio establecido en el art. 1 de la Ley 27.078, "La Empresa", entendiendo el esfuerzo económico que implica para "La Municipalidad" la exención tributaria de la que gozan, brindará las siguientes prestaciones: 1) Servicio de internet en las dependencias municipales, con idénticas características al prestado hasta el día de la fecha con un costo mensual de \$ 9500.- + iva, actualizables cada vez que la Empresa lo haga con sus tarifas en igual proporción y forma; 2) Servicio de internet en 14 (catorce) espacios públicos de la ciudad de Villa Constitución (Según anexo 1, adjunto); 3) Uso de la red de fibra óptica de "La Empresa" por parte de "La Municipalidad" para la instalación de 23 (veintitrés) cámaras de seguridad (Según anexo 1, adjunto).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la firma del Convenio de Colaboración entre esta Municipalidad y la firma **INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta N° 438 de nuestra ciudad, en cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4794 Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Anexo Dcto. N°



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, D.N.I. N° 13.037.324, por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el Sr. Alejandro Héctor Longo D.N.I. N° 14.587.277, y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Nicolás Rubicini, D.N.I. N° 32.307.158, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra la firma **INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° M4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta N° 438 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante "La Empresa", convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



ANTECEDENTES: Mediante Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal otorgó a la firma **INTERNET SERVICES S.A.** autorización para el uso del espacio aéreo en todo el ejido de la ciudad de Villa Constitución para la prestación exclusiva de servicio de internet (art. 3). En forma gratuita en tanto se cumpla la condición de prestación exclusiva de servicio de internet (art. 3).-

PRIMERO: Que atento a la necesidad de los vecinos de nuestra ciudad de contar con un servicio de comunicaciones que les permita estar conectados y ser partícipes de las exigencias actuales y en virtud del principio establecido en el art. 1 de la Ley 27.078, "La Empresa", entendiendo el esfuerzo económico que implica para "La Municipalidad" la exención tributaria de la que gozan, brindará las siguientes prestaciones: **1)** Servicio de internet en las dependencias municipales, con idénticas características al prestado hasta el día de la fecha con un costo mensual de \$ 9500.- + iva, actualizables cada vez que la Empresa lo haga con sus tarifas en igual proporción y forma; **2)** Servicio de internet en 14 (catorce) espacios públicos de la ciudad de Villa Constitución (Según anexo 1, adjunto); **3)** Uso de la red de fibra óptica de "La Empresa" por parte de "La Municipalidad" para la instalación de 23 (veintitrés) cámaras de seguridad (Según anexo 1, adjunto).-

SEGUNDO: El presente convenio sujeta su vigencia a la de la Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2014. Asimismo, ambas partes podrán rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento. Para el caso de rescisión unilateral, "La Municipalidad" podrá hacerlo en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, comunicando fehacientemente su voluntad con una anticipación de treinta (30) días corridos. "La Empresa", por su parte, podrá rescindirlo expresando concretamente la causa en la que funda su decisión, comunicando

ALEJANDRO HÉCTOR LONGO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

CP NICHOLAS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

concretamente la causa en la que funda su decisión, comunicando fehacientemente su voluntad con una anticipación de treinta (30) días corridos y acompañando los antecedentes resapaldatorios de la misma. Las obligaciones cumplidas por las partes hasta el día de la extinción son irrepetibles.-

TERCERA: "La Empresa" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

CUARTA: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los motivos legales del presente contrato "La Municipalidad" constituye domicilio legal en la Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, y "La Empresa" en la calle Salta N° 438 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

QUINTA: Este contrato se rubrica "ad-referéndum" del Honorable Concejo Municipal.-

SEXTA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio de colaboración, se firma en la ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

ALEXANDRO H. LONGO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana

C.P. MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION



Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

Exp. 9299
Folio 003
V.C.

WIFI en plazas		14 plazas
D. Segundo y Avellaneda (Hoppe)		
Bolívar y 25 de Mayo (Congreve)		
San Martín y Catamarca (Centro)		
Dorrego y T. del Fuego (Malugani)		
Urquiza y J. Ingenieros (Santa Mónica)		
Moreno e Italia (Los Tilos)		
Maipú y San Luis (Amelong)		
Ejercito de los Andes y Boulogne Sur Mer (Amelong)		
Dorrego e Ing. Acevedo (Centro)		
Brown y 25 de Mayo (25 de Mayo)		
Roma y Madrid (Jardín)		
D. Segundo y Misiones (Stradella)		
Urquiza y Formosa (Stradella)		

Cámaras de video vigilancia		23
14 de Febrero y Colón		
Dorrego y Acevedo		
Dorrego y Pdte. Perón		
Avellaneda y D. Segundo		
L. de la Torre y Colón (2)		
Ing. Acevedo y Colón (2)		
Salta y San Martín (1)		
14 de Febrero e Independencia (1)		
14 de Febrero y Pasteur (1)		
Berutti y RP21 (1)		
Eva Perón y D. Segundo (1)		
Ing. Acevedo y D. Segundo (2)		
RN177 e Islas Malvinas (2)		
Chubut y D. Segundo (1)		
Cdro. Rivadavia y Dorrego (2)		
Izarra y San Martín (1)		
Mosconi y San Martín (1)		
J. Ingenieros y San Martín (1)		

Alejandro H. Longo
ALEJANDRO H. LONGO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana

[Signature]
C.P. MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMINISTRACION



[Signature]
Prof. Jorge Ramón Bert
Intendente Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 4/12/18
HORA: 12:37
[Signature]
Secretaría Municipal
PRIMUS VANA M

Sesión Cuarto Intermedio 26 de Diciembre de 2018

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Nota 16835 – Proyecto de Ordenanza ampliación partidas – Presupuesto general Año 2018.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16835 por el que el Departamento Ejecutivo Municipal propone un Proyecto de Ordenanza para la ampliación de partidas del Presupuesto general Año 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario para este Honorable Cuerpo tomar conocimiento en profundidad de las razones de esta reformulación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini y al Contador General de la Municipalidad CPN Juan Carlos Valles. Permaneciendo el expediente de origen en la respectiva comisión.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1090 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16836 – Proyecto de Ordenanza adhesión boleta electrónica.

ORDENANZA

VISTO: El Código Fiscal Municipal N° 4682/17 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que, es misión de la Secretaria de Finanzas y Administración de la Municipalidad de Villa Constitución a través de la Dirección de Rentas, administrar el sistema tributario de su

competencia, promover su equidad y optimizar los servicios al Contribuyente, para así contribuir a simplificar y favorecer el cumplimiento tributario.

Que, se ha fijado como objetivo, establecer un régimen de emisión por medios electrónicos de los comprobantes para el cumplimiento de las operaciones tributarias a los fines de promover como política por parte de esta Administración el reducir el impacto ambiental de su accionar, eliminando paulatinamente el papel como soporte de la documentación tributaria de los contribuyentes. Lo que además permitirá al Municipio tener más información sobre las operaciones realizadas, permitiendo una mayor posibilidad de fiscalización de los responsables.

Que, es pertinente promover la utilización del uso de las tecnologías que se encuentren disponibles para la generación de los comprobantes válidos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias tendiendo a la generación de confiabilidad y seguridad de las comunicaciones enviadas entre el Contribuyente y el Fisco Municipal.

Que, es necesario establecer el procedimiento administrativo para la adhesión al servicio de envío digital de comprobantes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en respeto a la Ley 24.240.

Que, a tenor de lo expuesto y a los fines de dotar de transparencia y accesibilidad deben establecerse los Términos y Condiciones para la aceptación en relación a las adhesiones al servicio de **e-boleta**.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el sistema de Adhesión al Servicio de e-boleta que estará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Establecer los siguientes Términos y Condiciones que regirán la adhesión al servicio de **e-boleta** que como **Anexo I y II** forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer las formas, plazos, requisitos y/o modalidades de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4795 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ANEXO I

Aceptación de las condiciones y términos generales del servicio

Artículo 1: La Municipalidad de Villa Constitución (en adelante MVC) ofrece la posibilidad al Contribuyente y/o Responsable de los tributos que determina, fiscaliza, verifica, recauda, repite y compensa la Dirección General de Rentas, de suscribirse al servicio de **e-boleta** en el domicilio fiscal electrónico, sin cargo adicional, a través del formulario dispuesto en el Portal Web del Municipio: www.villaconstitucion.gov.ar , o el que lo reemplace en el futuro. **Dicho formulario, además, se encontrará a disposición de los interesados en la** Oficina de Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Rentas Municipal.-

Artículo 2: La suscripción a estos servicios implica que el Contribuyente acepta que dejará de recibir el comprobante en formato papel en su domicilio postal; y en consecuencia, autoriza expresamente a la MCV a cesar en el envío de los mismos en soporte papel y reemplazarlo mediante correo electrónico declarado por el contribuyente. El cual en caso que sufra modificación y/o alteración alguna deberá ser comunicado y/o informado a la MVC según el procedimiento establecido en los artículos 1º y 3º del presente.-

Artículo 3: A fin de concretar la adhesión se deberá completar el formulario del **Anexo II** y presentarlo en la Oficina de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Rentas Municipal. Se deberán completar los datos solicitados con carácter de declaración jurada. Si no es titular deberá indicar los datos del titular y del Interesado en realizar la suscripción acreditando fotocopia de DNI. En los casos de personas jurídicas se deberá declarar el CUIT y la Razón Social.-

Artículo 4: Completado y presentado el formulario, por parte del Contribuyente y/o Responsable, en la Oficina de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Rentas Municipal se dará por cumplimentado el proceso de suscripción de boleta electrónica.-

Artículo 5: La MCV no asume ninguna responsabilidad para el caso de que el interesado no reciba el comprobante digital por haber registrado el mismo una dirección de correo electrónico incompleta, confusa y/o con errores; ni por cualquier otro inconveniente que tuviere el Contribuyente y/o Responsable con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo, desperfecto técnico y/o de los sistemas de comunicación electrónicos que pudiera tener aquel, ni con motivo de cualquier otra causa ajena a MCV.-

Artículo 6: Tanto en el caso de utilización del servicio de **e-boleta** como factura impresa, la falta de recepción de la misma no exime al Contribuyente y/o Responsable de su obligación de pago en término del tributo que correspondiera.-

Artículo 7: La entrada en vigencia de este servicio se podrá extender hasta cuatro (4) períodos de facturación, a partir de que el Contribuyente y/o Responsable se haya suscrito al servicio de e-boleta.-

Artículo 8: La MCV se reserva el derecho de modificar o suprimir el sistema de emisión de **e-boleta**, total o parcialmente, sin que ello implique responsabilidad alguna.-

Artículo 9: La adhesión al presente sistema de e-boleta y notificación electrónica será de aplicación obligatoria para los siguientes casos:

a) Contribuyentes que hayan adherido al débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito para la cancelación de sus obligaciones tributarias.-

b) Contribuyentes que hayan acordado planes de financiación para la regularización de deudas tanto para las cuotas del plan, como para las boletas mensuales posteriores del impuesto regularizado.-

Nota 16837 – Proyecto de Ordenanza ampliación vigencia del régimen especial de regularización de planos.

ORDENANZA

VISTO: El Reglamento de Edificación de la ciudad de Villa Constitución aprobado por Ordenanza 137/61 y Decreto Municipal 211 del 19/12/1961.

La Ordenanza N° 4696/2018 que creó un Régimen Especial de Regularización para el pago de obligaciones tributarias y no tributarias, referidas particularmente a la APROBACION DE PLANOS de obras construidas sin permiso.

Los Convenios de Cooperación celebrados al respecto con el Colegio de Arquitectos y con el Colegio de Técnicos y Maestros Mayores de Obra que permitieron reducir los aportes de los profesionales a sus respectivos Colegios en el marco de las atribuciones de la mencionada Ordenanza, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha Ordenanza permitió la regularización de planos en el período de vigencia de la mencionada norma.

Que, en dicho plazo se llevó adelante la segunda etapa del proceso de Regularización Fiscal en articulación con el Catastro Provincial, que indica una importante ausencia de registro planimétrico de las superficies construidas en la ciudad.

Que, los Colegios mencionados han manifestado la inquietud de prorrogar los alcances de la norma mencionada.

Que, la actual situación socioeconómica de la población requiere de políticas que permitan acompañar este tipo de procesos posibilitando el acceso a la regularización de los hechos construidos por parte de la ciudadanía.

Que, esta tarea implica la posibilidad de consolidar la dinámica laboral de los profesionales de la localidad en una coyuntura de disminución de la actividad propia de la construcción.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Se amplía la vigencia del REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION estipulado por Ordenanza 4696/2018 para el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, entendiéndose como tal a aquellas obligaciones pendientes de pago exigibles de acuerdo a las disposiciones que contiene el Código Fiscal Municipal (parte General y especial), la Ordenanza Tributaria y el Código Municipal de Faltas.

ARTICULO 2º: El régimen establecido en la presente Ordenanza será de aplicación a la APROBACIÓN DE PLANOS de obras exclusivamente con fines habitacionales y construidas sin permiso.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización de planos regularizando a su vez todas las deudas municipales. No podrán adherir a este plan, los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal, que se hallaren en función, quienes ingresen y aquellos que ya no lo son, pero que registren deudas generadas durante su gestión.

ARTICULO 4º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante la regularización de planos, la misma será presentada por un profesional idóneo mediante el sistema digital GESTO al cual adhiere esta municipalidad, previa aprobación del colegio profesional pertinente.

ARTICULO 5º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante planos, se establece el pago del derecho de aprobación en un 50% de lo estipulado en la Ordenanza Tributaria, Sección 13 - Plan de Ordenamiento Territorial (Incisos b.1. Presentación espontánea, b.2. Con intervención municipal y b.3. Por reincidencia, b.4. Obras Parcialmente en ejecución) del monto presuntivo de obra establecido por el colegio profesional mediante certificación de aportes actualizada, de acuerdo a lo estipulado en las tasas de actuación administrativa vigentes al momento de la sanción de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º: Se mantiene la vigencia de lo planteado por la ordenanza tributaria en su inciso 5 (Sección 13 - Plan de Ordenamiento Territorial), donde se exceptúa del pago a las "viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²) y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular".

ARTICULO 7º: El derecho de aprobación de planos se liquidará de la siguiente manera: a- En construcciones cuya superficie no supere los 200 m²: Pago de contado. b- En construcciones cuya superficie supere los 200 m²: Pago en hasta (6) seis cuotas mensuales y consecutivas. En todos los

casos, las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferiores a los tres mil pesos (\$ 3000).

ARTICULO 8°: Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pago dispuestos en el artículo 7° se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización y/o intereses, perdiendo los beneficios del presente régimen.

ARTICULO 9°: Se establece como período de vigencia del presente Régimen Especial, el comprendido entre la fecha de promulgación de la presente y el 30 de noviembre de 2019,

siendo este lapso perentorio a los efectos de que se apliquen posteriormente los pagos y montos establecidos por la Tributaria en vigencia.

ARTICULO 10°: Se celebrarán los convenios necesarios con los colegios profesionales respectivos, al efecto del cumplimiento del presente Régimen Especial de Regularización contribuyendo a la reducción de aportes respectivos y a los efectos de disminuir el costo de la mencionada regularización para el contribuyente.

ARTICULO 11°: Derogase toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4796 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16838 – Proyecto de Ordenanza producción de suelo urbano.

RESOLUCION

VISTO: El proyecto de ordenanza de producción de suelo urbano, y;

CONSIDERANDO: Que es relevante tratar el tema en cuestión con las autoridades involucradas en la concreción del mencionado proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1°: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera con el objetivo de delinear las pautas para la aplicación del presente proyecto. Permaneciendo el expediente de origen en la respectiva comisión.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1091 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16839 – Proyecto de Ordenanza adjudicación lotes B° 9 de Julio.

RESOLUCION

VISTO: El proyecto de ordenanza para la adjudicación de lotes en B° 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír la opinión y definiciones de los funcionarios públicos encargados de llevar adelante el mencionado proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera a los fines de profundizar sobre el proyecto en cuestión. Permaneciendo el expediente de origen en la respectiva comisión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1092 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar